ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONOMICO Y ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO DC-GO-LP-012-2026					
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**LICITACIÓN PÚBLICA**	**N°**	DC – GO – LP – 012 – 2026	**AÑO**	2026
OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ				
F/DILIGENCIA	6 de Noviembre de 2026	**HORA DE INICIO**	10:00am		

En Florencia, Caquetá, a los seis (6) días del mes de noviembre de 2026, siendo las 10:00 a. m., se instala la audiencia pública de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de Licitación Pública No. DC – GO – LP – 012 – 2026, desde las instalaciones de la Dirección Técnica de Contratación de la Gobernación del Caquetá, con participación virtual de los asistentes, de conformidad con el cronograma publicado en SECOP II.

Se deja constancia de que, según el informe de evaluación definitivo publicado el 5 de noviembre de 2026, el Comité Evaluador recomendó declarar desierto el proceso, al considerar que ninguna de las propuestas cumple integralmente los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Esta recomendación será examinada en la presente audiencia, previa recepción y resolución de las observaciones que formulen los participantes, antes de adoptar la decisión que corresponda.

Si, como resultado del análisis de las observaciones y de los ajustes que procedan a la evaluación, resulta habilitado uno o más proponentes, se continuará con la apertura y evaluación de sus ofertas económicas y las demás actuaciones previstas en el pliego de condiciones para determinar el orden de elegibilidad y decidir sobre la adjudicación. Si se mantiene la ausencia de propuestas habilitadas, se procederá a adoptar la decisión motivada de declaratoria de desierta.

Para garantizar el orden de la audiencia y la participación de los asistentes, se concederá el uso de la palabra por un término de cinco (5) minutos a cada interviniente. Quienes deseen participar deberán solicitarlo mediante el chat de la herramienta virtual, indicando su nombre y la calidad en la que actúan. Las intervenciones se realizarán en el orden anunciado por quien preside la audiencia.

Los participantes deberán autorizar el acceso de la plataforma a la cámara y al micrófono cuando el navegador lo solicite y mantener estos recursos desactivados mientras no estén interviniendo. Una vez concedido el uso de la palabra, podrán activarlos y deberán desactivarlos al finalizar, evitando interrupciones y permitiendo que los demás asistentes sean escuchados.

El enlace de la presente audiencia fue publicado el 4 de noviembre de 2026 a las 6:50 p.m. dentro de la sección de mensajes del proceso de la referencia en la plataforma Secop II.

ORDEN DEL DÍA:

1. Instalación de audiencia por parte de la ordenadora de gasto y presentación de los asistentes.
2. Lectura de los antecedentes del proceso.
3. Lectura de las condiciones de la audiencia de apertura de sobre económico y adjudicación o declaratoria desierta que trata el pliego de condiciones.
4. Lectura resumen del informe de evaluación definitivo frente a los requisitos habilitantes.
5. Presentación de observaciones al informe definitivo de evaluación por parte de los oferentes o sus apoderados en un término máximo de 5 minutos
6. Respuesta por parte del comité evaluador con relación a las observaciones presentadas por los oferentes en la audiencia.
7. Apertura del sobre económico de conformidad con las ofertas habilitadas.
8. Evaluación de la oferta económica, traslado de las observaciones advertidas por el Comité, recepción de aclaraciones y respuesta motivada.
9. Lectura y traslado del resultado definitivo de la evaluación económica, consolidación del orden de elegibilidad y recomendación del Comité Evaluador.
10. Cierre de la audiencia y decisión por parte del ordenador.

1. INSTALACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR Y ASISTENTES

La Dra. ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS, Directora Técnica de Contratación y ordenadora del gasto por delegación, se presenta e instala la audiencia de apertura del sobre económico y adjudicación o declaratoria desierta del proceso de Licitación Pública de Obra No. DC-GO-LP-012-2026, cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

La ordenadora del gasto designa a la abogada LUISA FERNANDA DÍAZ MONTEALEGRE como moderadora de la audiencia.

Los integrantes del Comité Evaluador se presentan y se relacionan a continuación:

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO
Luisa Fernanda Díaz Montealegre	*1.117.550.719 de Florencia*	*Comité Evaluador Jurídico- Contratista Dirección Técnica de Contratación y moderadora de la diligencia.*
Nidia Carolina Tamayo Buitrago	*1.032.507.321 de Bogotá D.C*	*Comité evaluador Técnico- Secretaria de Infraestructura Departamental*

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO
Linde Laiden Mendez Quintero	*40.780.610 de Florencia-Caquetá*	*Comité Evaluador Financiero- Contratista Dirección Técnica de Contratación*
Leidy Johana García Gonzalez	*40.613.519 de Florencia - Caquetá*	*Comité Evaluador Técnico– Secretaria de Gobierno*

Proponentes, apoderados y demás asistentes

Se relacionan los proponentes, apoderados y demás asistentes identificados durante la audiencia, con la información registrada:

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PROPONENTE O ENTIDAD	CALIDAD
Geraldine Iriarte Mejia	C.C. 1.117.546.188 T. P. 366389 del C. S. de la J.	UNIÓN TEMPORAL CONSTRUYENDO DESARROLLO PARA EL CAQUETÁ	Apoderada
Carlos Montes	Sin identificar	NA	NA
Reinaldo Orduz Amaya	C.C. 9.396.319 de Sogamoso	Consorcio ISIS Caquetá	Representante del proponente Consorcio
Andry Jisell Álvarez Valencia	1117550419	Gobernación del Caquetá – apoyo jurídico secretaria de gobierno	Gobernación del Caquetá – apoyo jurídico secretaria de gobierno
Stefany Gómez Miranda	1002244880	Veeduría No a la Corrupción	Asistente

2. ANTECEDENTES DEL PROCESO

El Departamento del Caquetá adelantó la Licitación Pública de Obra No. DC-GO-LP-012-2026, cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, con un presupuesto oficial de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($3.596.925.935). Las condiciones de participación, los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación se encuentran establecidos en el pliego de condiciones y sus adendas.

El cierre del proceso tuvo lugar el 7 de octubre de 2026. En esta oportunidad se recibieron diez (10) ofertas, cuyos proponentes se individualizan en el cuadro de evaluación incluido en el numeral 4 de la presente acta. A partir del cierre, el Comité Evaluador adelantó la

revisión de la documentación del Sobre 1, conforme a las reglas establecidas para el proceso.

La evaluación comprendió los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y los factores de puntuación distintos de la oferta económica. El resultado de esta verificación se recogió en el informe preliminar, con las observaciones y los requerimientos correspondientes a cada propuesta.

El informe preliminar fue sometido a traslado para que los proponentes conocieran los resultados de la evaluación, formularan observaciones y aportaran los documentos de subsanación requeridos. De conformidad con la Adenda No. 05 del 23 de octubre de 2026, este término venció el 29 de octubre de 2026 a las 6:00 p. m. La revisión posterior debía considerar las observaciones y los documentos allegados oportunamente y determinar su incidencia en el resultado de cada oferta.

Como resultado de la evaluación definitiva del Sobre 1, el Comité Evaluador recomendó el rechazo de las diez (10) propuestas por las causales del numeral 1.15 del pliego individualizadas en el informe y, en consecuencia, la declaratoria desierta del proceso, al no quedar oferta habilitada para la adjudicación. Los resultados, sus fundamentos y las precisiones que correspondan serán expuestos en esta audiencia, en los términos previstos en el numeral 4 de la presente acta.

La audiencia se instala, por tanto, con la recomendación del Comité Evaluador de declarar desierto el proceso, sustentada en el análisis técnico, financiero y jurídico realizado en el marco de sus competencias. Durante su desarrollo, se escucharán las intervenciones de los proponentes y se atenderán las observaciones que se formulen frente al informe definitivo de evaluación, las cuales deberán ser analizadas y resueltas por el Comité Evaluador, a efectos de determinar si procede mantener o modificar su recomendación.

En consecuencia, la decisión que se adopte deberá estar debidamente motivada y fundamentada en los resultados de la evaluación técnica, financiera y jurídica, así como en las conclusiones y recomendaciones del Comité Evaluador, correspondiendo a la ordenadora del gasto formalizar la decisión administrativa que resulte procedente, conforme a la normativa aplicable y a las actuaciones surtidas durante la audiencia.

Si, después de resolver las observaciones, se mantiene el rechazo de todas las propuestas, corresponderá decidir sobre la declaratoria desierta mediante acto administrativo motivado, con expresión de las razones que impiden la escogencia objetiva, conforme al numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Si alguna oferta resulta habilitada, se continuará con las actuaciones de apertura y evaluación económica previstas en el pliego y en el orden del día de esta audiencia.

El informe de evaluación definitivo fue publicado en SECOP II el 5 de noviembre de 2026.

3. CONDICIONES DE LA AUDIENCIA

La moderadora otorgará el uso de la palabra en el orden de las solicitudes formuladas por el chat. Cada interviniente contará inicialmente con cinco (5) minutos. Cuando una

observación se refiera a otro oferente, se le dará la oportunidad de responder. Las intervenciones y réplicas se incorporarán al acta.

Los proponentes podrán pronunciarse sobre la evaluación y las respuestas de la entidad. Esta etapa no reabre el plazo de subsanación ni permite mejorar o modificar la oferta. Cuando una observación requiera verificación y pueda incidir en el resultado, quien preside podrá suspender la sesión e indicar cuándo se reanudará.

La apertura del Sobre 2 solo procederá respecto de ofertas que queden habilitadas una vez resueltas las observaciones. La audiencia se regirá por el pliego de condiciones, el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Frente a lo dispuesto en el pliego de condiciones, se contemplan las siguientes reglas:

2.6. AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 – Cronograma, la Entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la Entidad contratante.

Al inicio de la audiencia, la Entidad otorgará la palabra a los Proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.6. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del Contratista.

Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que haya lugar a ello, la Entidad procederá a dar apertura al Sobre 2 de los proponentes habilitados y evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. del presente Pliego de Condiciones. Posteriormente, se correrá traslado a los Proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y se definirá el orden de elegibilidad.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el "CAPÍTULO IV" y ordenados de mayor a menor.

La Entidad no será responsable por abrir los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso.

4. RESUMEN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO FRENTE A LOS REQUISITOS HABILITANTES

Al inicio de la audiencia, el Comité Evaluador presenta la recomendación de rechazar las diez (10) ofertas y declarar desierto el proceso, por las causales del numeral 1.15 del pliego de condiciones individualizadas en el informe definitivo. El siguiente cuadro resume el resultado inicial de dicho informe, sujeto al análisis de las observaciones formuladas en audiencia:

No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE	RESULTADO INICIAL DEL INFORME DEFINITIVO
1	Consorcio Construcciones Belén de los Andaquíes (págs. 2–28)	Rechazo
2	Alpha Ingeniería Integral S.A.S. (págs. 29–47)	Rechazo
3	Unión Temporal Construyendo Desarrollo para el Caquetá (págs. 48–60)	Rechazo
4	Consorcio ISIS Caquetá (págs. 61–77)	Rechazo
5	SOSDOM S.A.S. (págs. 78–90)	Rechazo
6	Consorcio VGV CDI (págs. 91–105)	Rechazo
7	MULTINTEC S.A.S. (págs. 106–116)	Rechazo
8	Consorcio Centro Vida Belén 26 (págs. 117–133)	Rechazo
9	Consorcio Centro Vida ECS 2026 (págs. 134–150)	Rechazo
10	C. Andaquíes 012 (págs. 151–164)	Rechazo

5. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO

5.1. CONSTANCIA SOBRE COMUNICACIONES RECIBIDAS A TRAVÉS DE SECOP II

Se deja constancia de que, a través de la sección de mensajes del proceso de Licitación Pública No. DC-GO-LP-012-2026 en la plataforma SECOP II, se recibieron las siguientes comunicaciones:

1. **El 5 de noviembre de 2026, a las 9:39 a. m.**, CARLOS MARIO CASTRO CARVAJAL, quien actúa como representante legal suplente del CONSORCIO CENTRO VIDA ECS 2026, publicó el documento denominado «NOTIFICACIÓN OFICIAL DE ACCIÓN DE TUTELA». En este escrito se refiere al trámite de la acción de tutela con radicado No. 18001400900520260018900 ante el Juzgado Quinto Penal Municipal de Florencia y formula cuestionamientos relacionados con el cronograma del proceso, la publicación de las respuestas a las observaciones y la realización de la audiencia.

2. **El 5 de noviembre de 2026, a las 10:18 a. m.**, el mismo remitente publicó el documento relativo a la solicitud de compulsa de copias penales y disciplinarias contra el Gobernador y los integrantes del Comité Evaluador. En este manifiesta haber solicitado al despacho judicial que conoce de la acción de tutela la remisión de copias a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, y reitera sus cuestionamientos frente al desarrollo del procedimiento de selección.
3. **El 6 de noviembre de 2026, a las 8:41 a. m.**, la UNIÓN TEMPORAL CONSTRUYENDO DESARROLLO PARA EL CAQUETÁ remitió el documento denominado «Observaciones Informe Definitivo», suscrito por su representante legal, MANUELA ORTIZ ORTIZ. Mediante este escrito controvierte la aplicación de la causal de rechazo relacionada con el certificado REDAM de CRISTÓBAL BLOISE LARA y la acreditación de la experiencia de HORIAMAZONIA, solicita valorar los documentos de subsanación aportados y reconsiderar la evaluación de su propuesta.

Las anteriores comunicaciones forman parte del expediente electrónico del proceso y se relacionan en esta acta para dejar constancia de su recepción y contenido.

La presidencia concede la palabra a los oferentes y sus apoderados. A continuación se resumen las intervenciones realizadas frente al informe definitivo de evaluación:

Intervención No. 1. Geraldine Iriarte Mejía, en calidad de apoderada de la Unión Temporal Construyendo Desarrollo para el Caquetá.

Manifestó que las deficiencias relacionadas con el certificado REDAM y la conformación de HORIAMAZONIA no fueron objeto de requerimiento previo de subsanación en el informe preliminar. Solicitó valorar los documentos aportados, reconsiderar la experiencia acreditada, dejar sin efecto la causal de rechazo y actualizar la evaluación. Subsidiariamente, pidió conceder el término correspondiente para complementar la documentación y emitir respuesta motivada a sus observaciones conforme a las reglas de subsanabilidad dispuestas en el pliego.

Intervención No. 2. Reinaldo Orduz Amaya, en calidad de representante del Consorcio ISIS Caquetá.

Manifestó que su propuesta cumple los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, y que el rechazo obedece a una discrepancia en la interpretación de los estados financieros. Solicitó reconsiderar la evaluación, dejar sin efecto la causal de rechazo y permitir la continuidad de su propuesta en el proceso.

6. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO

Con el fin de que el Comité Evaluador analice las observaciones presentadas, se suspende la audiencia hasta las 12:00 m. del 6 de noviembre de 2026. Esta determinación se informa a los asistentes y mediante mensaje público en SECOP II, con el enlace de la reunión. Reanudada la sesión, el comité presenta las siguientes respuestas:

Respuesta a la intervención No. 1.

El Comité Asesor y Evaluador, una vez analizadas las observaciones presentadas por la **UNIÓN TEMPORAL CONSTRUYENDO DESARROLLO PARA EL CAQUETÁ** y los documentos allegados para sustentarlas, considera procedente acoger los argumentos relacionados con la aplicación de la causal de rechazo prevista en el literal D del numeral 1.15 del Documento Base, por las siguientes razones:

Revisados los antecedentes de la evaluación, se establece que la actualización del certificado **REDAM** de CRISTÓBAL BLOISE LARA y la presentación del certificado de conformación de HORIAMAZONIA no fueron objeto de requerimiento previo, expreso y específico. En consecuencia, no se configura el supuesto exigido por la causal invocada, consistente en que el proponente haya desatendido una solicitud de subsanación formulada por la Entidad dentro del plazo concedido. La identificación de estas deficiencias en el informe definitivo no permite atribuir al oferente el incumplimiento de un requerimiento que no le fue efectuado.

Esta situación debe resolverse mediante la aplicación del numeral 1.6 del Documento Base, que contempla la posibilidad de requerir posteriormente los documentos cuya ausencia no hubiese sido advertida durante la evaluación. Dicha disposición se interpreta en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, que permite subsanar la acreditación de requisitos que no inciden en la asignación de puntaje, siempre que no se incorporen circunstancias ocurridas después del cierre.

Por tanto, la recepción y valoración de los documentos en esta audiencia encuentra fundamento en la regla prevista para las deficiencias no requeridas oportunamente. Su aplicación permite corregir la evaluación y garantizar al proponente la oportunidad de acreditar los requisitos cuestionados, sin modificar las condiciones del proceso, los factores de comparación ni el contenido económico de la oferta.

Respecto del REDAM, se admite el certificado expedido el 26 de octubre de 2026, válido hasta el 26 de enero de 2027, correspondiente a CRISTÓBAL BLOISE LARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.814.599, en el cual consta que no se encuentra inscrito en dicho registro. El vencimiento del certificado inicialmente presentado constituía una deficiencia documental y no demostraba, por sí mismo, la existencia de una inhabilidad. El documento actualizado se incorpora para su valoración conjunta con los soportes y declaraciones de la oferta, sin que su aceptación permita subsanar una inhabilidad que hubiese existido al cierre del proceso.

En relación con la experiencia de HORIAMAZONIA, se acepta la certificación de conformación expedida el 6 de octubre de 2026, suscrita por su representante legal y contadora pública. Este documento acredita la vinculación de HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD desde el 18 de abril de 2025 y complementa la experiencia previamente relacionada en la propuesta e inscrita en el RUP bajo el consecutivo 029. En consecuencia, se tiene por atendida la exigencia documental del literal J del numeral 3.5.1 del Documento Base y procede valorar el Convenio de cooperación No. 20200002 como experiencia de HORIAMAZONIA, conjuntamente con los demás soportes aportados.

Por lo expuesto, el Comité Asesor y Evaluador, en ejercicio de las funciones y responsabilidades que le corresponden dentro del proceso de selección y una vez efectuado el análisis técnico, jurídico y financiero de las observaciones y de los documentos aportados, acoge las observaciones formuladas por la UNIÓN TEMPORAL CONSTRUYENDO DESARROLLO PARA EL CAQUETÁ, al advertir el error e indica que durante la etapa de evaluación no se requerió de manera previa, expresa y específica la subsanación de los documentos anteriormente señalados, circunstancia que dio lugar a la aplicación improcedente de la causal de rechazo prevista en el literal D del numeral 1.15 del Documento Base, por tanto retira la causal de rechazo inicialmente aplicada y procede efectuar los ajustes correspondientes al informe de evaluación, de conformidad con las disposiciones del Documento Base y la normativa vigente.

Se deja constancia de que la presente determinación obedece a la revisión y corrección de la evaluación realizada por el propio Comité Asesor y Evaluador, cuyos integrantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, sustentan y respaldan las conclusiones consignadas. Los ajustes efectuados, junto con sus respectivos soportes, se incorporarán al expediente contractual y se pondrán en conocimiento de los participantes. El resultado consolidado de la evaluación será presentado una vez se atienda la totalidad de las observaciones formuladas durante la audiencia, para efectos de la recomendación definitiva que corresponda elevar a la ordenadora del gasto.

Respuesta a la intervención No. 2.

Una vez analizados los argumentos expuestos por el CONSORCIO ISIS CAQUETÁ, el Comité Evaluador se permite manifestar que **NO ACEPTA la observación presentada**, toda vez que las afirmaciones del proponente no desvirtúan las inconsistencias financieras identificadas en el informe de evaluación preliminar, ni constituyen una justificación técnica o contable que permita esclarecer las diferencias evidenciadas en los estados financieros aportados por sus integrantes.

La obligación de la entidad no se limita a comprobar la presentación formal de los documentos, pues también comprende la verificación de su contenido, coherencia e idoneidad para acreditar las condiciones exigidas en el proceso, de acuerdo con los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva.

En ese sentido, carece de fundamento la afirmación del proponente según la cual las inconsistencias advertidas corresponden a simples interpretaciones, valoraciones o supuestos errores contables que no son objeto de evaluación, pues **las observaciones formuladas por el Comité Evaluador se fundamentan en diferencias numéricas concretas, objetivas y verificables entre los propios documentos financieros presentados**, y no en apreciaciones subjetivas sobre los criterios profesionales de los contadores públicos.

Debe recordarse que, conforme a los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, la certificación y el dictamen de los estados financieros tienen como finalidad respaldar la información contable presentada, por lo que su suscripción por parte de los profesionales correspondientes no impide que la entidad estatal verifique la existencia de inconsistencias

materiales que puedan comprometer su fiabilidad. En consecuencia, la entidad no está ejerciendo funciones de censura ni desconociendo las competencias de los profesionales de la contaduría pública, sino cumpliendo su deber de verificar que la información utilizada para acreditar los requisitos habilitantes sea consistente y verificable.

Adicionalmente, al confrontar los estados financieros aportados con la información reportada en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), se advierte una diferencia sustancial en los ingresos correspondientes al ejercicio 2023, toda vez que los documentos allegados en la propuesta registran ingresos por $4.347.500.000, mientras que la información reportada en el RUES registra ingresos por $1.756.000.000, presentándose una diferencia de $2.591.500.000.

JAIME CEPEDA FONSECA
NIT. 9521685-3
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL COMPARATIVO
DE 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2023

	2023	2022
INGRESOS		
Construccion de obras civiles	1,756,000,000.00	1,680,000,000.00
Otros ingresos		
Total Ingresos	1,756,000,000.00	1,680,000,000.00
EGRESOS		
Costos operacionales	1,580,500,000.00	1,478,000,000.00
Otros Egresos		
Gastos de intereses	1,050,000.00	1,350,000.00
Total Egresos	1,581,550,000.00	1,479,350,000.00
Subtotal	174,450,000.00	200,650,000.00
Utilidad antes de impuesto	**174,450,000.00**	**200,650,000.00**

JAIME CEPEDA FONSECA
C.C. 9.521.685 DE SOGAMOSO

IVAN ALFONSO GORDILLO
CONTADOR TP 50.086-T

Imagen tomada del RUES

Concluido el análisis de las observaciones, el Comité Evaluador ajusta la evaluación de la UNIÓN TEMPORAL CONSTRUYENDO DESARROLLO PARA EL CAQUETÁ y la declara HABILITADA para continuar en el proceso. Se mantienen los resultados de rechazo de las demás ofertas, conforme a los fundamentos del informe definitivo y las respuestas consignadas en esta acta. En consecuencia, se modifica la recomendación inicial de declarar desierto el proceso y se continúa con la apertura y evaluación de la única oferta económica habilitada.

7. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO DE LA OFERTA HABILITADA

Se procede a la apertura en audiencia del Sobre 2 de la UNIÓN TEMPORAL CONSTRUYENDO DESARROLLO PARA EL CAQUETÁ, única proponente habilitada, cuyo valor se relaciona a continuación:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE	VALOR OFERTA ECONOMICA	OBSERVACIONES
UNIÓN TEMPORAL CONSTRUYENDO DESARROLLO PARA EL CAQUETÁ	$3.587.358.481	Única oferta habilitada

De conformidad con el numeral 4.1.4 del Documento Base, al existir una sola oferta habilitada para la apertura del Sobre 2, la entidad prescinde de la definición de la TRM y de la escogencia del método de ponderación de la oferta económica. Se suspende la audiencia para que el Comité Evaluador realice la revisión correspondiente y se anuncia su reanudación a las 2:30 p. m. del mismo día.

Reanudada la audiencia el 6 de noviembre de 2026, se continúa con el orden del día. El Comité expone la observación identificada durante la revisión de la propuesta económica y se concede la oportunidad de pronunciarse sobre ella, antes de emitir el resultado definitivo de este componente.

8. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

8.1. OBSERVACIÓN AL CAPÍTULO DE DOTACIÓN Y TRASLADO

Durante la revisión de la oferta económica, la evaluadora financiera advierte que el capítulo de dotación de mobiliario se presenta por un valor agregado de $266.252.385, sin que en el documento inicialmente examinado se identifique el desglose de sus elementos y precios unitarios. Se pone esta circunstancia en conocimiento de los participantes y se corre traslado

8.2. INTERVENCIÓN DE LA APODERADA DE LA UNIÓN TEMPORAL

La abogada GERALDINE IRIARTE MEJÍA, apoderada de la UNIÓN TEMPORAL CONSTRUYENDO DESARROLLO PARA EL CAQUETÁ, manifiesta que la oferta original incluyó expresamente la dotación de mobiliario por $266.252.385, valor coincidente con el presupuesto oficial de ese componente. Explica que el desglose aportado reproduce los elementos, cantidades y precios publicados por la Entidad y solicita su cotejo individual, pues su petición no se fundamenta únicamente en la conservación del valor total. Agrega que debe considerarse el estado del formulario suministrado por la Entidad, que no fue completado con el presupuesto específico del proyecto. Solicita admitir el documento como aclaración de un componente ya ofrecido, sin modificar la propuesta, y dejar en el expediente una respuesta motivada.

Para efectuar el cotejo de la propuesta original, el presupuesto oficial y el archivo denominado «Propuesta económica Dotacion.xlsx», se anuncia la suspensión de la audiencia. Las horas de suspensión y reanudación se registran conforme a lo ocurrido en la sesión.

8.3. VERIFICACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL COMITÉ EVALUADOR

Con el objeto de analizar la intervención realizada por la apoderada de la UNIÓN TEMPORAL CONSTRUYENDO DESARROLLO PARA EL CAQUETÁ, se dispone la suspensión de la diligencia por el término de 30 minutos.

Se reanuda diligencia a las 3:54 p.m.

Escuchada la intervención y efectuado el cotejo documental, el Comité Asesor y Evaluador considera procedente acoger la aclaración presentada. La propuesta económica radicada antes del cierre incluyó expresamente la dotación de mobiliario por $266.252.385. En consecuencia, la observación se refiere a la presentación de su desglose y debe resolverse mediante la lectura integral de la oferta y de los documentos que regían el proceso.

Para este análisis resulta relevante lo dispuesto en la Adenda No. 02: «Se precisa que el formato dispuesto para presentar la propuesta económica es el archivo en formato Excel publicado por la Entidad e incluido en los anexos del pliego de condiciones». La remisión al formulario publicado debe valorarse junto con su contenido efectivo, pues el archivo conservaba campos e instrucciones generales sin incorporar el presupuesto específico del proyecto. Esta circunstancia exige examinar la forma de presentación de la propuesta a partir del instrumento suministrado por la propia Entidad.

Los literales b) y e) del numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 exigen reglas claras y completas que no induzcan a error. Por ello, el estado del formulario publicado es relevante para interpretar la presentación de la oferta, aunque no exime al proponente del cumplimiento de sus obligaciones ni permite incorporar condiciones económicas nuevas. El análisis comprende el pliego, la adenda, el presupuesto oficial y la aceptación de los documentos del proceso contenida en la carta de presentación de la propuesta.

El cotejo establece que los veintiocho (28) ítems de dotación del archivo aclaratorio coinciden con el presupuesto oficial en descripción, unidad, cantidad, precio unitario y valor total. Su valor antes de IVA es de $223.741.500 y el IVA corresponde a $42.510.885, para un total de $266.252.385, coincidente con el componente incluido en la oferta original. Asimismo, los ciento treinta y cinco (135) ítems de obra conservan las cantidades y valores de la propuesta inicialmente presentada.

Así, se examina esta coincidencia junto con el ofrecimiento de la totalidad del objeto y la prohibición de superar los precios unitarios oficiales. Conservando los elementos, cantidades y tratamiento tributario del presupuesto, la igualdad del valor del capítulo con el presupuesto oficial permite determinar sus valores unitarios. De esta lectura conjunta, se concluye que el desglose hace explícita una composición económica determinable desde el cierre, sin admitir una nueva fijación de precios por parte del oferente.

Respecto de la observación examinada, no se configura la causal del literal N, por cuanto la conclusión se sustenta en la determinabilidad de los valores originalmente ofrecidos y no en la aceptación de precios fijados después del cierre. El cotejo tampoco evidencia adición, supresión o modificación de los elementos, especificaciones, unidades o cantidades del componente de dotación.

En consecuencia, con fundamento en el numeral 7 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el Comité acoge el documento como aclaración de la oferta económica y tiene por resuelta la observación relativa al desglose de la dotación, advirtiendo que la misma entidad omitio el diligenciamiento del Formulario. La propuesta original se mantiene como base de evaluación; el archivo aclaratorio se incorpora al expediente como soporte de su

interpretación, sin sustituirla ni modificar su valor. Esta determinación y sus fundamentos se ponen en conocimiento de los participantes.

8.4. RESULTADO DEFINITIVO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA

Resuelta la observación anterior, el Comité Asesor y Evaluador emite evaluación económica favorable a la UNIÓN TEMPORAL CONSTRUYENDO DESARROLLO PARA EL CAQUETÁ. La oferta cumple las condiciones económicas del pliego y conserva un valor total de $3.587.358.481, expresado en pesos conforme a las reglas de redondeo del proceso, inferior al presupuesto oficial de $3.596.925.935. La aclaración aceptada no altera el precio ofertado ni genera una ventaja adicional en la asignación de puntaje.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE	VALOR OFERTA ECONOMICA	OBSERVACION
UNIÓN TEMPORAL CONSTRUYENDO DESARROLLO PARA EL CAQUETÁ	$3.587.358.481	CUMPLE

9. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Concluida la revisión, el Comité Evaluador presenta el resultado económico favorable y asigna a la UNIÓN TEMPORAL CONSTRUYENDO DESARROLLO PARA EL CAQUETÁ los 48,50 puntos correspondientes a este factor. Al sumar los 51,50 puntos reconocidos por los demás criterios de evaluación, la propuesta obtiene 100,00 puntos y ocupa el primer lugar en el orden de elegibilidad, así:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE	VALOR OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE ECONÓMICO
UNIÓN TEMPORAL CONSTRUYENDO DESARROLLO PARA EL CAQUETÁ	$3.587.358.481	48,50 puntos

UNIÓN TEMPORAL CONSTRUYENDO DESARROLLO PARA EL CAQUETÁ

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE					
ITEM	**SI**	**NO**	**RESULTADO**	**OBSERVACIONES**	**PUNTAJE**
OFERTA ECONÓMICA	X		Cumple		48,50
FACTOR DE CALIDAD Formatos 7A, 12A y 12B	X		Cumple		30,00
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	X		Cumple		20,00
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Formato 8	X		Cumple		1,00
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	X		Cumple		0,25
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Formato 13	X		Cumple		0,25
PUNTAJE TOTAL					**100,00 PUNTOS**

TRASLADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA

La evaluación económica definitiva, la respuesta motivada sobre el capítulo de dotación y el puntaje consolidado se ponen en conocimiento de los participantes para la revisión del aspecto económico, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2.6 del Documento Base. Se concede la oportunidad de formular observaciones al resultado y al orden de elegibilidad antes de adoptar la decisión de adjudicación.

Efectuado el traslado, no se efectuaron observaciones.

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

El Comité Asesor y Evaluador, en ejercicio de sus competencias y bajo la responsabilidad de las valoraciones técnicas, jurídicas y financieras realizadas, una vez resueltas las observaciones, corregidas las inconsistencias advertidas en la evaluación de los requisitos habilitantes y acogida la aclaración del capítulo de dotación, conforme a los fundamentos consignados en la presente acta, modifica de manera motivada su recomendación inicial de declarar desierto el proceso y recomienda a la Dra. **ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS**, Directora Técnica de Contratación y ordenadora del gasto, adjudicar la Licitación Pública No. DC-GO-LP-012-2026, cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"**, a la **UNIÓN TEMPORAL CONSTRUYENDO DESARROLLO PARA EL CAQUETÁ**, por valor de **TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS**

M/CTE ($3.587.358.481), al verificar y concluir, bajo su responsabilidad evaluativa, que el proponente cumple las condiciones exigidas en el proceso y obtiene una calificación de **100,00 puntos**, dejando constancia de que dicha recomendación se encuentra sustentada en los análisis y soportes que integran el expediente contractual y sirven de fundamento para la decisión que corresponde adoptar a la ordenadora del gasto.

10. DECISIÓN DE ADJUDICACIÓN Y CIERRE DE LA AUDIENCIA

La Dra. ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS, Directora Técnica de Contratación y ordenadora del gasto por delegación, acoge la recomendación del Comité Asesor y Evaluador y dispone adjudicar el proceso. La decisión de la resolución de adjudicación se lee en audiencia y se contempla textualmente su parte motiva y resolutiva en el acto de adjudicación respectivo.

Agotado el orden del día y comunicada la decisión de adjudicación, se da por terminada la audiencia el seis (6) de noviembre de 2026.

Para constancia, suscriben la presente acta la ordenadora del gasto y los integrantes del Comité Asesor y Evaluador.

ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
Directora Técnica de Contratación
Ordenadora del gasto por delegación

LUISA FERNANDA DÍAZ MONTEALEGRE
Comité Evaluador Jurídico
Moderadora de la audiencia

NIDIA CAROLINA TAMAYO BUITRAGO
Comité Evaluador Técnico
Secretaría de Infraestructura Departamental

LINDE LAIDEN MENDEZ QUINTERO
Comité Evaluador Financiero
Dirección Técnica de Contratación

LEIDY JOHANA GARCIA GONZALEZ
Comité Evaluador Técnico
Secretaría de Gobierno